

Granada

5.606. «San Ramón». Hierro. Benalmádena (Málaga).

Palencia

2.893. «Perseguida». Carbón. Resoba y Santibáñez de Resoba (Palencia).

2.899. «Macrina». Carbón. Santibáñez de Resoba y Resoba (Palencia).

Teruel

4.576. «La Langosta». Carbón. Alpeñés.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

* * *

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral y término municipal:

Córdoba

11.045. «Santa Cristina». Bismuto. Añora.

11.173. «El Turón». Cobre y otros. Espiel.

Granada

28.982. «Virgen de las Angustias». Plomo. Huétor-Santillán.

León

11.469. «Mari-Tere». Carbón. Valdesamario.

Zaragoza

1.695. «Concepción». Lignito. La Puebla de Fantova (Huesca).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo El Fruto, Navarra) a doña Ramona Eguiluz, viuda de Alberto Romero Moreno.

Como resultado del concurso restringido convocado para las «Obras de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo El Fruto, Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas diecisiete mil quinientas cinco pesetas con diecinueve céntimos (1.317.505,19 pesetas), con fecha 8 de junio del corriente año han sido adjudicadas dichas obras a doña Ramona Eguiluz, viuda de Alberto Romero Moreno, en la cantidad de un millón trescientas diecisiete mil quinientas cinco pesetas (1.317.505,00 pesetas).

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—3.325.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se rectifica error padecido en la de 27 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 165).

Timos. Sres.: Por haberse padecido error en la Orden ministerial de 27 de junio de 1960 «Boletín Oficial del Estado» número 168, se reproduce debidamente rectificada:

«Vistos los expedientes instruidos a instancia de doña Minia Castro Bea, vecina de Dodro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Arosa los viveros flotantes de mejillones, que se denominarán «Laino número 6», «Laino número 7», «Laino número 8», «Laino número 9», y «Laino número 10», situados entre Punta Ostral y Punta del Chazo, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las presentes Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse las instalaciones en los lugares que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligada la concesionaria a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª La concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—P. D. Juan J. de Jáuregui.

Timos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.»

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 d) (Fermachine).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 24 d) (Fermachine).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a \$ 1.011.095 (un millón once mil noventa y cinco dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de noviembre de 1960, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e impuesto por beneficios: cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).